SANTIAGO BLAZQUEZ LOPEZ (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/05/2025
HASH: af015e4a8c95624991b1130b741a6935

EXPTE. 56/2025
PROCEDIMIENTO: CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO-BAR "LAS PILATILLAS"

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA Y CALIFICACIÓN QUIOSCO-BAR "LAS PILATILLAS"

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación de la concesión administrativa para uso privativo, para llevar a cabo la finalidad destinada a uso y explotación del inmueble municipal ya construido y en funcionamiento durante los últimos años, situado en el ER EXTRARRADIO 48 Polígono 10 Parcela 143 , que cuenta con una extensión de 232m2 aproximadamente (kiosco, aseo, almacén, terraza e instalación fotovoltaica), tal y como se refleja el informe emitido por el Técnico municipal de fecha 25 de abril de 2025, cuya codificación es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

Dicho inmueble, según el citado informe presenta las siguientes características: se encuentra libre de cargas y gravámenes, tiene carácter demanial, está destinado a Café-Bar y se encuentra en un estado de conservación adecuado para su apertura como Quiosco-Bar.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del Quiosco-Bar "Las Pilatillas", del municipio de Garganta la Olla, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de Café-Bar a los visitantes de la zona de Garganta Mayor y satisfacer las demandas de ocio y tiempo libre de los vecinos de nuestro municipio.

La presente concesión tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL-.

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20

- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93.1 de la Ley 33/2003 y 77.2 del RD 1372/1986, la selección del adjudicatario se efectuará en régimen de libre concurrencia, mediante licitación pública, que se efectuará por procedimiento abierto y tramitación urgente. Se motiva la tramitación urgente, tanto por razón de la cuantía del contrato, como por la necesidad inaplazable de garantizar la prestación del servicio de Café-Bar a los visitantes de la zona de Garganta Mayor dada la proximidad de la temporada estival, por lo que está totalmente justificado. También por el cumplimiento del principio de celeridad en el actuar de la Administración, al concurrir razones de interés público que así lo exigen.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimosegunda del presente pliego de condiciones.

CLAUSULA 3ª. PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento *[dirección https://gargantalaolla.sedelectronica.es].*

CLAUSULA 4ª. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La duración de la concesión se fija en 4 años, contados desde la firma del documento contractual.

Transcurrido este plazo, el concesionario deberá dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco-bar objeto de la concesión en el plazo de 15 días hábiles siguientes al término de la misma. Finalizado el plazo, revertirán al Ayuntamiento las obras, instalaciones y mejoras llevadas a cabo e incorporadas a dicho quiosco-bar sin derecho de indemnización a favor del concesionario.

CLAUSULA 5ª. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN. CANON Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

La concesión se otorga para la explotación del Quiosco-Bar de “Las Pilatillas”, corriendo la misma a riesgo y ventura del beneficiario, en consecuencia, no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento.

Para el establecimiento del canon anual se ha tenido en cuenta la finalidad de

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20

interés público de la concesión objeto del citado Pliego, siendo el importe mínimo de adjudicación mejorable al alza por los licitadores. El canon que sirve de base a la licitación se fija en 4.000,00 euros. Se abonará por el contratista con una periodicidad anual, mediante ingreso en cualquier cuenta de titularidad municipal antes del 31 de julio de cada anualidad.

Este canon se establece como precio de salida o tipo de licitación, no admitiéndose ofertas a la baja.

La falta de abono de dicho canon dará lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento, por incumplimiento de las obligaciones del contratista.

No se establecen obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales (informe técnico E-2527-IU, de fecha 25-04-2025).

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

CLAUSULA 6ª. DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. En caso de renunciar a la concesión antes de la finalización del plazo estipulado se deberá comunicar en el primer trimestre de la anualidad de no ser así se deberá abonar la totalidad del canon anual.
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.

A su vez, el concesionario deberá respetar las pautas establecidas en el informe técnico (E-2527-IU), de fecha 25-04-2025, que establece:

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20

6.1.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

1. -Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden a la explotación de la concesión.

2. - Destinar el quiosco-bar exclusivamente a la actividad autorizada sin que pueda prestar otras distintas, aunque sean compatibles con aquella.

3.- Dadas las especiales características urbanísticas que concurren en el Polígono 10 Parcela 143, se cumplimentarán por el adjudicatario los siguientes requisitos:

No podrá utilizar el adjudicatario altavoces u otros medios acústicos con volumen de potencia que produzcan molestias, quedando obligado a respetar los límites que señale el DECRETO 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura.

El mobiliario e instalaciones del interior del quiosco- bar será el indispensable para su destino, con las dimensiones, volúmenes y garantías que permitan el interior y mostradores del quiosco-bar.

4. - Suscribir una póliza de seguro de las instalaciones y de responsabilidad civil para responder de los daños a terceros.

5. - Respetar el horario de apertura y cierre del Quiosco

6. - Asumir los gastos de suministro que correspondan por la explotación de las instalaciones.

7. -Mantener en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene todas las instalaciones y, en particular, las directamente destinadas a servir al público.

En esta obligación se incluye la de limpieza y mantenimiento de los aseos de uso público (no exclusivo para los posibles clientes).

8. -Respetar el cumplimiento de la normativa reguladora del derecho de admisión.

9. - Disponer de los equipos, materiales y útiles de cocina necesarios para ejercer la actividad.

10. - El menaje de servicio no podrá ser desechable ni se podrán utilizar elementos de propaganda de empresas suministradoras (parasoles, papeleras, mesas, sillas, ceniceros, servilleteros, etc.)

11. - Utilizar vajilla de loza o vidrio irrompible y servilletas de papel y

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20

mostradores y elementos de manipulación de elementos metálicos o plastificados, fácilmente lavables, lisos y continuos.

12. - Mantener los envases y embalajes, así como los elementos de mobiliario que se instalen en el interior del quiosco, sin realizar acopios en el exterior de los mismos.

13. La expedición y entrega de tickets a los clientes previo al pago de las consumiciones y establecer lista de precios expuestas al público en lugar visible.

14. El suministro de los materiales de consumo y retirada de desperdicios se realizará preferentemente fuera del horario de apertura al público y en los recipientes adecuados.

15. Los manipuladores de alimentos deberán acreditar documentalmente que han sido debidamente formados en las labores encomendadas.

16. Estar dado de alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a las actividades permitidas, así como el Régimen de la Seguridad Social.

17. Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y todas aquellas que sean necesarias en cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a fin de garantizar el exacto cumplimiento de la explotación.

18. Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.

19. Abonar los impuestos, tasas y demás gravámenes que correspondan a la explotación, así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.

Deberá asumir los gastos de suministro eléctrico y de agua, para lo cual habrá, en el momento de formalización de la concesión, de poner los correspondientes contadores y dar de alta los citados suministros, de manera que la titularidad de los recibos de ambos suministros consten a su nombre durante el período de duración de la concesión. Deberá, así mismo, justificar al Ayuntamiento mensualmente el abono de las facturas procedentes de esos suministros.

20. Ejercer por si la concesión y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Garganta la Olla. Se podrá contar con personal de auxilio, en cuyo caso habrán de cumplirse las obligaciones de carácter laboral y con la Seguridad Social.

21. Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20

duración de la concesión y no enajenar los bienes afectos a la explotación que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

22. Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la concesión e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia.

23, Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del municipio, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por si el lanzamiento. La firma del documento de la concesión por el adjudicatario implicará el reconocimiento de dicha potestad.

24. La realización de las tareas propias del proyecto de actividades serán asumidas enteramente por los licitadores proponentes, asumiendo en todo caso las obligaciones económica, laborales, fiscales, etc y asumiendo a su vez, el riesgo por la celebración de esos eventos (contratación de trabajadores, pago de salarios, seguros sociales, formalización de pólizas de seguro, etc…) , quedando el Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla, exonerado de toda responsabilidad fiscal, civil, laboral, etc, por el desarrollo de tales eventos.

25. El personal que utilice el concesionario en la explotación del quiosco-bar deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y debidamente asegurado por accidentes con Compañia Aseguradoras y utilizar ropa de trabajo adecuada para dicha explotación, sin que exista en ningún momento vinculación de tipo laboral o administrativa entre el Excmo. Ayuntamiento de Garganta la Olla y el concesionario y personal que el mismo pueda emplear a su costa.

6.2.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

1. - Tener el uso pacífico del dominio público de titularidad municipal concesionado durante el plazo de duración de la concesión.

2. - La explotación de la concesión de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación.

CLAUSULA 7ª. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

7.1.- FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Adoptar las medidas de protección del dominio público afectado, incluida la

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20

inmediata paralización de las actuaciones no autorizadas y la retirada de los elementos empleados a costa del concesionario, sin perjuicio de las responsabilidades en las que éste hubiera incurrido.

- Fiscalizar la gestión del concesionario pudiendo, en cualquier momento, inspeccionar el funcionamiento de la explotación, sus instalaciones y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación, todo ello a fin de verificar y hacer cumplir las obligaciones dimanantes de la concesión.
- Retirar las instalaciones y mobiliario que impidan o dificulten gravemente la utilización normal común de los bienes de dominio público a costa del adjudicatario.
- Revocar la concesión por incumplimiento de alguno de los supuestos establecidos anteriormente.

7.2.- OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

- Otorgar al Concesionario la protección adecuada para que pueda gestionar pacíficamente la concesión.
- Subsanar, si procediera, cualquier deficiencia de puesta en marcha o funcionamiento.

CLAUSULA 8ª. RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El concesionario será responsable de los daños producidos a personas o cosas como consecuencia del desarrollo de las obras y del uso privativo del bien de dominio público.

CLAUSULA 9ª. REVERSIÓN

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que **será de 15 días**, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLAUSULA 10ª. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Garganta la Olla.

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrá realizarse:

A) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

B) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLAUSULA 11ª. GARANTIA PROVISIONAL

No se establece

CLAUSULA 12ª. CRITERIO QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio.

En caso de empate, se resolverá mediante sorteo.

La puntuación máxima que se puede otorgar, y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener, es de 100 puntos

CLAUSULA 13ª. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

13.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador **no podrá presentar** más de una oferta.

13.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de **siete días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la*

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20

Provincia, no admitiéndose las que se presenten pasado este plazo.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento www.gargantalaolla.es o presencialmente, en sobre cerrado, en el registro de la Corporación, debido esto último a la presunción de la no disponibilidad de recursos electrónicos por una gran parte de la población, **en horario de 9:00 a 14:00 horas.**

Igualmente se podrán presentar en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos al Ayuntamiento de Garganta la Olla (Plaza 10 de mayo, 1 10412-Garganta la Olla).

Cuando las ofertas se presenten por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente (56/2025), título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si no ha sido recibida por el órgano de contratación antes de la finalización del plazo de presentación establecido en las presentes cláusulas.

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

13.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

13.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **dos sobres cerrados**, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del quiosco bar del charco las Pilatillas»**. La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.**

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser copias simples, no exigiéndose la presentación de originales, en los términos establecidos en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, copia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

— Si se actúa en representación de otra persona se acreditará la representación mediante escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego

Se presentará conforme al modelo facilitado en el presente pliego como **Anexo I.**

En todo caso la Alcaldía del Ayuntamiento de Garganta la Olla, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20

DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Constituida por un sobre cerrado, firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **«Proposición para licitar la concesión de uso privativo del quiosco bar del charco las Pilatillas».** Dicho sobre, en su interior contendrá la oferta económica que presenta el candidato conforme al modelo que se incorpora como **Anexo II** del presente Pliego.

CLAUSULA 14ª. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Segundo Teniente de Alcalde, que actuará como Presidente de la Mesa, y en su ausencia, la Tercera Teniente de Alcalde

- Vocales:

* El Secretario General de la Corporación y, en su ausencia, el funcionario que legalmente deba sustituirlo.

* Concejal del Grupo Municipal Popular.

* Concejal de Ciudadanos

- Secretario: Actuará como secretario el Auxiliar Administrativo de Administración General.

CLAUSULA 15ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de contratación se constituirá a las 12:00 horas del día hábil siguiente de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura del Sobre o Archivo electrónico «A» "Documentación Administrativa" y calificar la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20

ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

Seguidamente se realizará la apertura del Sobre o Archivo electrónico «B» "Proposición Económica", pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

La mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

CLAUSULA 16ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la mesa, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Acreditación de alta en el IAE, mediante la presentación de la copia del documento modelo 036 de la AEAT.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cantidad mínima de 150.000 euros por siniestro y año.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de renuncia podrá procederse a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, previo requerimiento de documentación.

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20

En caso de declaración motivada de la adjudicación como desierta, podrá procederse a la adjudicación directa de la concesión.

CLAUSULA 17ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.**

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.**

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

La resolución de la adjudicación se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLAUSULA 18ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLAUSULA 19ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

CLAUSULA 20ª. REVISIÓN DE PRECIOS

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta más ventajosa en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación de la concesión, que consistirá en el 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar.

El importe de la garantía definitiva a constituir será de **1.284,00 euros** *(3% del valor del dominio público, 42.800,00 €).*

La garantía definitiva se depositará:

— En una de las cuentas bancarias de titularidad municipal (Liberbank o Banco Santander)

La garantía se devolverá al concesionario, si hubiere de realizar obras revertibles a la entidad local, cuando acreditare tenerlas efectuadas por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

CLÁUSULA 22ª. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 23ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017, esto es, en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 24ª. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, en su redacción dada por el RD-ley 36/2020, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 25ª. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20

Las obras ni la explotación objeto del presente contrato no podrán ser cedidas por el adjudicatario ni subcontratadas a un tercero.

CLÁUSULA 26ª. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.

b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.

e) Mutuo acuerdo.

f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación.

i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

CLÁUSULA 27ª. JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente concesión administrativa de uso privativo serán resueltas por el órgano competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Sometiéndose a los Juzgados del Orden Contencioso-Administrativo que ejerzan su jurisdicción en Toledo, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que les corresponda.

CLÁUSULA 28ª. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

28.1 Confidencialidad

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y, en su caso, su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

28.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	***Información Adicional***
Responsable	Ayuntamiento de Garganta la Olla	
Finalidad Principal	Tramitación del expediente de concesión	
Legitimación	Ayuntamiento de Garganta la Olla	

CLÁUSULA 29ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20

Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

En Garganta la Olla, a fecha de firma electrónica consignada al margen.

EL ALCALDE

ANEXO I

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las relativas al Ayuntamiento de Garganta la Olla, y con los organismos a los que el citado Ayuntamiento tiene delegada la gestión de tributos, tales como el Organismo de Recaudación y Gestión tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres) y con la Seguridad social impuestas por la legislación vigente

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

□ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
□ Deseo ser notificado mediante correo postal.

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____.

ANEXO II

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la concesión del bien _____ mediante procedimiento de concurrencia anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.

Cód. Validación: AFYS4SFGZ25K24MNM6LSCR7EP
Verificación: https://gargantalaolla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20